

ORDENANZA N° 082/91

REFERENTE A: “CONCESION DE USO A PERPETUIDAD SOBRE 20 NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL A LA EMPRESA PREVINCA SERVICIOS SOCIALES S.A.C.I.I. Y A.”.

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa Previnca Servicios Sociales S.A.C.I.F.I. y A., con domicilio en calle Entre Rios 539 de la Ciudad de Rosario, solicitando la concesión de uso a perpetuidad sobre veinte nichos en el cementerio local destinados a los adherentes al sistema proteccional, y

CONSIDERANDO:

Que Previnca Servicios Sociales S.A.C.I.F.I. y A., es una Empresa que desde hace mucho tiempo se ha incorporado a la estructura social de la Ciudad, habiendo demostrado eficiencia y vocación en permanente evolución para la ágil y correcta solución de los problemas generales a los socios de su sistema proteccional.

Que la relación con la Municipalidad ha contribuido de manera superlativa a la elevación del nivel de seguridad de los habitantes más humildes de la población evidenciando especial sensibilidad ante los innumerables requerimientos efectuados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Concédese a la Empresa Previnca Servicios Sociales S.A.C.I.F.I. y A. La concesión de uso a perpetuidad onerosa y libremente transmitible sobre veinte nichos construidos en ladrillos comunes con pared de 0,15 metros, loza premoldeada y techo de hormigón armado voladizo sobre galerías, con medidas contempladas para la colocación de ataúdes de tipo extraordinarios ubicados en los nuevos solares del cementerio local.

Artículo 2°: Fíjase en la suma de A 2.695.500 (Austres: dos millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos) el valor de cada nicho haciendo un total de A 53.910.000 (Austres: cincuenta y tres millones novecientos diez mil) la construcción total de los veinte nichos.

Artículo 3°: El pago de la citada suma será cancelado de la siguiente forma: la primera entrega de A 8.985.000 (Austres: ocho millones novecientos ochenta y cinco mil) en el momento de la notificación de la presente Ordenanza y el saldo restante de A 44.925.000 (Austres: cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil) en cinco cuotas mensuales y consecutivas de A 8.985.000 (Austres: ocho millones novecientos ochenta y cinco mil) reajustables mensualmente conforme la variación de costos de los nichos según la aplicación del Índice para la construcción de Capital Federal.

Artículo 4°: La primera transferencia de nichos que la Empresa Previnca Servicios Sociales S.A.C.I.F.I. y A. Efectúe a sus adherentes será sin cargo, no percibiendo la Municipalidad porcentaje sobre la misma.

Artículo 5°: Concédase a la Empresa Previnca Servicios Sociales S.A.C.I.F.I. y A. La reserva de la Manzana 6 Cuerpo 1 Norte hasta completar los 76 nichos correspondientes al sector, sobre la base de los vistos y considerandos contenidos en la presente Ordenanza, manteniendo la Municipalidad el derecho a la utilización de los nichos a construirse en el lugar si alguna emergencia así lo exigiera o si la Empresa no hiciera uso de la opción contemplada.

Artículo 6°: Entréguese a la Empresa Previnca Servicios Sociales S.A.C.I.F.I. y A. Copia de la Ordenanza en cuestión, la cual servirá de suficiente título de la concesión a perpetuidad.

Artículo 7°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.-

Roldán, 28 de Noviembre de 1.991.-